

**Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de las Fuerzas Militares
ACORE**

Reglamento de elecciones

Generalidades

La Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de las Fuerzas Militares, ACORE, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por Resolución No.00097 del día 12 del mes de enero del año 1961 del Ministerio de Justicia, y se rige por sus propios Estatutos, los cuales fueron aprobados por el Ministerio de Trabajo mediante Resolución No. 000825 del 21 de mayo de 2015.

La Junta Directiva Nacional, en cumplimiento a lo establecido en los Estatutos de la Asociación vigentes a la fecha, y concordante con lo dispuesto en el Título VI “De las Elecciones”, Capítulo 1, Artículo 73, expide el presente *Reglamento de elecciones*.

Capítulo I

Resoluciones de convocatoria electoral, definiciones, etapas del proceso electoral, procedimiento para postulación de candidaturas para presidente y miembros junta directiva nacional y para las seccionales

Artículo 1: Resolución de Convocatoria para elecciones de Presidente y Junta Directiva Nacional: La Junta Directiva Nacional, elabora la Resolución de Convocatoria para Elecciones a nivel nacional mediante resolución motivada y la Secretaria General Ejecutiva de la Asociación lo hará conocer a los Asociados con una anticipación no menor de 30 días calendario a la fecha fijada para la realización de la Asamblea General Ordinaria. (Título VI de las Elecciones, Capítulo 1, artículos 72 y 73. de los estatutos vigentes en la fecha de expedición.

La resolución de convocatoria para elecciones debe contener:

1. El Calendario Electoral de acuerdo con las normas estatutarias vigentes especificando los cargos a elegir y los eventos principales del proceso Electoral a seguir estableciendo:
 - a. Fecha y hora de iniciación y terminación del periodo de inscripciones de los candidatos a los cargos, y el horario habilitado para registrar las planchas electorales.
 - b. Fecha y Hora de Iniciación y terminación de la jornada electoral y el horario habilitado para ejercer el derecho al voto.
 - c. Fecha y Hora de iniciación de los escrutinios.

- d. Normas y procedimientos para la realización del sufragio.
2. Lugares de Votación.
 3. Fecha y plazos para el envío de la documentación electoral.
 4. Fecha y hora de apertura y cierre de las Elecciones en las Seccionales.
 5. Nombramiento del Presidente de la Comisión Electoral Nacional y del Presidente de la Comisión Electoral Local para la Jurisdicción de Bogotá y Cundinamarca
 6. Nombramiento del Presidente de la Comisión Escrutadora Nacional.
 7. Determinar el procedimiento y la conformación de las Comisiones Electorales en las Seccionales.
 8. Condiciones y requisitos para postularse como candidato a los cargos a elegir y para ejercer el derecho al voto.

Artículo 2.- Resolución de Convocatoria Electoral para Presidentes y Juntas Directivas en las Seccionales de ACORE : La Junta Directiva de cada Seccional elabora la Resolución de Convocatoria para elecciones locales, determinando el calendario electoral estableciendo los días, fechas y horas de iniciación y terminación de los periodos de inscripción de candidatos, jornadas de votación y escrutinios, teniendo en cuenta que los comicios electorales deben celebrarse dentro de los 45 días siguientes a la realización de la Asamblea General de ACORE.

Artículo 3.- Definiciones

- a. **Plancha electoral:** Listado constituido por el nombre del candidato a la Presidencia Nacional de la Asociación y los miembros de la Junta Directiva Nacional que lo acompañaría en el ejercicio del cargo. Las planchas se enumeran en forma consecutiva en orden cronológico de inscripción y se identifican por este número.
- b. **Planillas de registro electoral:** Es el documento de Registro de los Asociados que están aptos para ejercer el “Derecho al Voto” en cada Seccional en orden alfabético. Contiene el grado y el nombre y apellido completo del Asociado, el número del documento de identificación, el número de teléfono (fijo o celular), el correo electrónico y un espacio en blanco para que el Asociado firme certificando así que efectivamente depositó el voto en la urna de manera presencial. Este documento debe estar avalado por la Revisoría Fiscal Externa.

- c. Tarjetón electoral:** Es el formato de votación establecido para el proceso electoral correspondiente, el cual contiene los nombres de los candidatos debidamente inscritos a elegir y el número de las Planchas respectivas. Adicionalmente debe figurar una opción para el “Voto en Blanco”. Se elaboran en imprenta con numeración corrida, y el Asociado lo diligencia en forma reservada, lo dobla y lo introduce personalmente en la urna dispuesta para tal fin, y en constancia firma la Planilla de Registro de Electoral.
- d. Urnas de votación:** Son cajas de madera o de metal para depositar los votos diligenciados. Cada una de ellas tiene tres chapas que, cuando se cierran, se aseguran cada una con un candado el cual es debidamente numerado. Las llaves serán entregadas de la siguiente forma: La del candado N° 1 estará en poder del Presidente de la Comisión Electoral Nacional o Local, la del N°2 queda en poder de la Revisoría Fiscal Externa o del Fiscal de la Seccional, y la del N° 3 en poder de uno de los Representantes de las Planchas que integran la Comisión Electoral.
- e. Comisión electoral nacional:** Es nombrada por la Junta Directiva Nacional en la Resolución de Convocatoria, y estará integrada por un (01) miembro de la Junta Directiva Nacional que actúa como Presidente de la Comisión, un (01) Representante de cada una de las planchas inscritas, por el Revisor Fiscal Externo, cuya función principal es el control y la supervisión de la organización y el desarrollo de los Comicios y su jurisdicción es a nivel nacional.
- f. Comisión electoral local:** La nombra la Junta Directiva de cada Seccional, estará integrada por un (01) miembro de la Junta Directiva de la Seccional, el Fiscal, un (01) representante de cada lista inscrita y un (01) jurado de votación. La función de la Comisión Electoral Local es la de garantizar la transparencia y la seriedad del proceso electoral en la Seccional. Debe verificar que los Asociados aptos para votar relacionados en las Planillas de Registro Electoral pertenezcan a la Seccional, así mismo supervisa y controla en forma presencial el ejercicio transparente y legal del sufragio en el puesto de votación de la jurisdicción respectiva. Elabora las actas parciales de apertura y cierre de las urnas, efectúa el escrutinio de votos al término de las Elecciones, elabora el acta de escrutinio parcial y la remite a la Junta Escrutadora Nacional para la consolidación de los resultados.
- g. Jurados de votación:** Estarán conformados por Asociados imparciales o por funcionarios de la Asociación designados por la Junta Directiva Nacional en el caso de la Seccional Cundinamarca, o por la Junta Directiva Seccional para el caso de cada Seccional. Su función principal es ubicarse al lado de cada una de las urnas y atender en las mesas de votación a los Asociados, suministrar la información requerida respecto al sistema de votación y controlar los tarjetones electorales. Son responsables de la custodia de las urnas y de diligenciar las Planillas de Registro Electoral,

verificando la identificación de los votantes y su condición de estar apto para votar.

- h. Comisión escrutadora nacional:** Es nombrada por la Junta Directiva Nacional en la Resolución de Convocatoria y la conforman los Presidentes de las Comisiones Electorales Nacional y Local de Cundinamarca, el Director del Departamento de Socios, el Revisor Fiscal Externo, y un (01) Representante de cada una de las listas inscritas. Su función principal es la de consolidar la información de las actas de escrutinio parcial que envían las Seccionales y elaborar el acta oficial de resultados electorales a nivel nacional.

Artículo 4º.- Etapas del Proceso electoral: El proceso electoral consta de tres etapas a saber:

1. Preelectoral
2. Electoral
3. Postelectoral

Las fechas de iniciación y terminación de cada una serán definidas previamente por la Junta Directiva Nacional y en las Seccionales por la respectiva Junta Directiva, mediante la “Resolución de Convocatoria del Proceso Electoral”.

- 1. Etapa preelectoral.** - Comprende el lapso entre la fecha de iniciación de inscripción de candidatos a la Presidencia Nacional y a la Junta Directiva Nacional. La Etapa preelectoral comprende las siguientes actividades:

- a. Inscripción de Planchas Electorales para Presidente y Junta Directiva Nacional:** Los candidatos a la Presidencia Nacional, mediante oficio respectivo, inscriben su Plancha Electoral la cual contiene su postulación a ocupar el cargo de Presidente Nacional y la lista de los Asociados que integrarían su Junta Directiva Nacional como titulares y como suplentes.

- b.** La inscripción de la plancha para Presidencia y Junta Directiva Nacional es un acto formal presencial que se realiza en la Sede Nacional ante el Secretario General Ejecutivo de ACORE, al cual debe asistir el Candidato que se inscribe para optar al cargo de Presidente Nacional con todos los integrantes de su Junta Directiva propuesta y hace entrega de su Programa de Gestión y del documento de aceptación y compromiso firmado por cada uno de los Asociados que se postulan en la Plancha.

- c.** Para las elecciones de Presidente y Juntas Directivas de las Seccionales, los aspirantes a ocupar el cargo de Presidente Seccional conforman su Plancha Electoral con los Asociados que aspiran a conformar su Junta Directiva, la inscriben en la Sede de la Seccional respectiva ante el fiscal la misma dentro de las fechas determinadas en la Resolución de

Convocatoria Electoral que emite la Junta Directiva de la Regional, para apertura y cierre de inscripciones.

- d. La inscripción de Planchas Electorales en la Sede Nacional y en las Seccionales se llevará a cabo de lunes a viernes entre las 09:00 y las 16:00 horas, dentro de las fechas determinadas en la Resolución de Convocatoria Electoral que emiten la Junta Directiva Nacional y las Seccionales respectivamente, para iniciación y cierre de inscripciones para el año electoral respectivo.
- e. En relación con las Actas de cierre de Inscripción de Planchas Electorales, una vez terminado el periodo de inscripción de Planchas Electorales, en la fecha y hora indicadas en las resoluciones de convocatoria electoral respectiva, tanto la Secretaria General Ejecutiva de ACORE como los fiscales de las Seccionales, proceden a declarar el cierre de las inscripciones y a elaborar el acta de cierre respectiva, relacionando las Planchas inscritas, y acto seguido proceden a divulgar la información respectiva a través de los medios de comunicación con que cuenta la Asociación y a darla a conocer a la Presidencia Nacional. Una vez firmadas las actas de cierre de inscripción de Planchas Electorales por el Secretario General Ejecutivo o los fiscales de las Seccionales y por los candidatos inscritos o sus delegados presentes en el acto de cierre, estas adquieren el carácter de inmodificables.

Parágrafo 1: Inhabilidad de las planchas: Las planchas para elecciones de Presidente Nacional y de Seccionales quedan inhabilitadas para participar en los comicios en los siguientes casos:

- a. Cuando la inscripción no se haga personalmente en la Secretaria General Ejecutiva antes de la fecha y hora fijada para la finalización de inscripciones en la Resolución de Convocatoria Electoral.
- b. Cuando no esté completa la Plancha con el número de personas Acoradas requeridas que la deben conformar.
- c. Cuando no esté completa la documentación requerida de aceptación de la postulación al cargo por parte de los candidatos postulados a Presidente, vicepresidentes, vocales principales y suplentes.

Parágrafo 2: Si por circunstancia de fuerza mayor un candidato inscrito renuncia a la postulación después de finalizado el plazo para la finalización de inscripciones, el candidato inscrito para la Presidencia de esa plancha tiene plazo hasta 15 días hábiles antes de iniciar los comicios, para inscribir su reemplazo y poderlo incluir en el tarjetón, de lo contrario la Plancha queda inhabilitada por estar incompleta.

- a. Alistamiento de la Papelería Electoral: La Secretaria General Ejecutiva procede a la Elaboración y suministro oportuno de las Planillas de Control Electoral que contiene el listado de los Asociados aptos para votar en cada Seccional avaladas por la Revisoría Fiscal Externa y los tarjetones numerados, para el ejercicio del sufragio en la Jurisdicción de Bogotá D. C., Cundinamarca y a las Seccionales.
- b. Organización Electoral en ACORE: La organización Electoral para los comicios obedecerá a la estructura organizacional estatutaria, es decir habrá una Jurisdicción Nacional controlada por una Comisión Electoral Nacional y una Comisión Electoral Local para la jurisdicción de la correspondiente Seccional.
- c. Nombramiento de la Comisión Electoral Nacional y Jurados de votación. Finalizado el cierre de inscripciones, la Secretaria General Ejecutiva de ACORE procede a la instalación de la Comisión Electoral Nacional integrada por un (01) miembro de la Junta Directiva Nacional (nombrada por ella en la Directiva) y un (01) representante de cada lista inscrita, su función es el control y supervisión de la organización y desarrollo de los comicios y su jurisdicción es a nivel nacional.
- d. Designación de las Comisiones Electorales Locales: Cada Seccional nombra la Comisión Electoral Local que estará integrada por un (01) miembro de su Junta Directiva y un (01) representante de cada lista inscrita, cuyo objetivo primordial es supervisar en forma presencial el puesto de votación en la jurisdicción respectiva. Y su función es el control de los comicios en el puesto de votación, la elaboración de las actas parciales de apertura y cierre de las urnas, efectuar el escrutinio de votos al termino de las Elecciones, elaborar el acta de escrutinio parcial y remitirla a la Junta Escrutadora Nacional para la consolidación de los resultados.
- e. Designación de los Jurados de Votación: Los Jurados de votación serán Asociados imparciales o funcionarios de ACORE designados por las Juntas Directivas, y serán los encargados de atender en las mesas de votación a los Asociados, suministrar y controlar los tarjetones y las urnas, verificar la transparencia y la reserva del voto y llenar las Planillas Electorales.

Parágrafo 3º- Las inscripciones de las Planchas Electorales para Presidente y Juntas Directivas y para los fiscales de las Seccionales se efectuará en forma presencial en la Sede de la Seccional, ante el Presidente y el Fiscal de la misma, mediante la presentación de la lista de los candidatos que la integran, respaldadas por la aceptación individual escrita y firmada por cada uno de ellos, en la cual se especifique el grado, fuerza a la cual pertenece, nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía, dirección de residencia, correo electrónico, teléfono y cargo a que aspira. El candidato a la Presidencia de la Seccional debe registrar en el momento de su inscripción su programa de trabajo a desarrollar en el periodo para el cual se postula.

Parágrafo 4º- Ningún candidato podrá figurar en más de una lista (Estatutos, Artículo 72, literal c).

Parágrafo 5º- el acta de cierre de inscripciones para la Presidencia y Junta Directiva Nacional se elabora el día y hora fijado en la Resolución de Convocatoria Electoral, con las listas Inscritas y numeradas en orden cronológico de inscripción, se firmará en presencia de los candidatos a la presidencia de cada lista y tendrá carácter de inmodificable.

Parágrafo 6º- Las actas de cierre de inscripciones para la Presidencia y Juntas Directivas en las Seccionales se elabora el día y hora fijado en la Resolución de Convocatoria Electoral DE LA SECCIONAL, con las listas Inscritas y numeradas en orden cronológico de inscripción, se firmara en presencia de los candidatos a la Presidencia de cada lista, tendrá carácter de inmodificable y deberá remitirse de inmediato a la Presidencia Nacional para que sea de su conocimiento.

- 2. Etapa electoral.** Corresponde al lapso de las elecciones determinado por la Resolución de Convocatoria de cada año electoral, y transcurre desde el momento de instalación de los puestos de votación hasta el cierre del ejercicio electoral, que se realizaran en la sede nacional de ACORE y en las seccionales existentes.

Protocolo para la realización de la votación:

- a. Una hora antes de la señalada para iniciar las votaciones, se procede a la Instalación de las Comisiones Electorales Nacional y Locales, y a la Instalación de los jurados en los puestos de votación.
- b. Antes del inicio de la Jornada Electoral, la Comisión Electoral procede a la verificación de urnas vacías, su sellamiento y el cierre de las mismas, cada una con los tres candados de seguridad dispuestos para tal fin, La llave del candado N°1 estará en poder del Presidente de la Comisión Electoral Nacional o Local, la del N°2 queda en poder de la Revisoría Fiscal Externa o del Fiscal de la Seccional, y la del N°3 en poder de uno de los Representantes de las Planchas inscritas. Se elabora acta de apertura registrando las novedades que se presenten.
- c. Verificación de la numeración corrida de los tarjetones disponibles al inicio de la jornada electoral y de las Planillas electorales, notificando y aclarando de inmediato y por escrito las novedades e inconsistencias a la Secretaria General Ejecutiva Sede Nacional.
- d. El Proceso de votación, se realizará cinco días antes de la Asamblea General Ordinaria durante tres días hábiles, desde las 09:00 horas hasta

las 16:30 horas de cada día de acuerdo a la Resolución de Convocatoria de Elecciones.

- e. Al terminar el horario de votación se procede al cierre diario de la Jornada electoral, la Comisión Electoral Local procede a la Elaboración del acta de Cierre parcial, verificando la numeración corrida de los votos no utilizados, los votos anulados y verificando que coincidan el número de votos utilizados con el número de votantes que hicieron uso del sufragio.
 - f. Al cierre definitivo de la Jornada Electoral, la Comisión Electoral Local efectúa la apertura de las urnas y procede al escrutinio de los votos depositados, verificando que el número de votos depositados más el número de votos anulados coincida con el número de sufragantes que firmaron las Planillas Electorales.
 - g. Si se detecta la desaparición de tarjetones se identifican los números correspondientes y se procede a la anulación de los mismos.
 - h. Para ejercer el derecho al voto el Asociado debe estar a paz y salvo por todo concepto con la Asociación.
- 3. Etapa postelectoral.** Se Inicia con la elaboración y firma de las actas de escrutinio y se terminará con la entrega de los resultados de la votación y la anotación de la lista ganadora. Esta etapa se realizará dos días antes de la Asamblea General de Asociados.

Protocolo para la realización de los escrutinios de las elecciones para presidente y Junta Directiva Nacional:

- a. El día señalado para la realización de los escrutinios se procede a la Instalación de la Comisión Escrutadora Nacional (CESN) que la conforman los Presidentes de las Comisiones Electorales Nacional y Local, El Director del Departamento de Socios, la Revisoría Fiscal Externa, y un (01) representante de cada una de las listas inscritas.
- b. El escrutinio del puesto de Votación de Bogotá y Cundinamarca lo hace directamente la Comisión Escrutadora Nacional al cierre de la Jornada Electoral.
- c. Antes de abrir los tarjetones se verifica que el número de votos depositados en las urnas corresponda al número de votantes que figuran en las Planillas Electorales, en caso de presentarse alguna diferencia se procede a la anulación al azar del número de votos sobrantes haciendo la anotación en el acta respectiva.
- d. Se procede al escrutinio, se abren los tarjetones y se clasifican de acuerdo con las Planchas inscritas, revisando la legalidad del voto. Los tarjetones

que tengan enmendaduras o que tenga más de una Plancha marcada deben ser anulados anotando la novedad en el acta.

- e. La Comisión Escrutadora Nacional procede a la consolidación de la información y consolidación de los resultados de la votación a nivel nacional con base en la información contenida en las Actas de Escrutinio Parcial enviadas por las Seccionales.
- f. Una vez consolidada la información, la Comisión Escrutadora Nacional procede a la elaboración del acta de escrutinio nacional incluyendo las novedades reportadas en las actas parciales suministradas por las Comisiones Electorales Locales. El Acta de Escrutinio Nacional la revisa y firman los integrantes de la Comisión Electoral Nacional y la Revisoría Fiscal Externa de ACORE.
- g. Después de cada proceso electoral los votos de cada Seccional se archivan empastados en la Secretaría General Ejecutiva para posterior consulta si es necesaria.
- h. Divulgación de resultados.
- i. La ratificación y posesión de la nueva Junta Directiva Nacional se llevará a cabo en la Asamblea General Ordinaria de Asociados, de conformidad con la resolución de convocatoria.
- j. La Inscripción de la Junta Directiva Nacional ante el Ministerio de Trabajo se realizará dentro de los términos establecidos por la ley.

Artículo 5. Requisitos para aspirar al cargo de Presidentes de las Juntas Directivas Nacional y de las Seccionales:

1. Únicamente podrán ser elegidos como Presidente y miembros principales de la Junta Directiva Nacional los Asociados que ostenten la categoría de Asociados Activos.
2. En ausencia de postulación de Asociados Activos para los cargos de Presidente, miembros de las Juntas Directivas y Fiscal de las Seccionales se podrán postular para el cargo y ser elegidos Asociados en la calidad de Adherentes.
3. El Presidente y los miembros de la Junta Directiva Nacional y de las Seccionales en ejercicio podrán postularse como candidatos para ser reelegidos en el periodo Estatutario siguiente y así sucesivamente de manera indefinida de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de los Estatutos vigentes.

4. Para mantener una proporción acorde con el número de Asociados inscritos para cada una de las tres (3) fuerzas se tendrán en cuenta las siguientes normas:
 - a) El Presidente Nacional y los dos (2) Vicepresidentes Nacionales deberán representar a cada una de las tres (3) fuerzas militares, en cualquier orden.
 - b) Los vocales de la Junta Directiva Nacional serán elegidos de forma proporcional al número de Asociados de cada Fuerza, pero deberá haber, siempre como mínimo, uno de cada una de ellas y una Asociada activa.

Capítulo II

Revisoría fiscal externa y fiscales de las seccionales

Artículo 6. De conformidad con lo establecido en el Art. 58 de los Estatutos, la Asociación tendrá una Revisoría Fiscal Externa y puede ser ejercida por una persona natural o jurídica, que se seleccionará mediante concurso y será elegida por la Asamblea General Ordinaria para un periodo igual al de la Junta Directiva Nacional.

La inscripción de candidatos a la Revisoría Fiscal externa se hará mediante convocatoria publicada en un periódico de circulación nacional e invitaciones directas a participar en el concurso.

A. Requisitos para desempeñar la función de Revisoría Fiscal en ACORE:

1. El servicio de Revisor Fiscal Externo de la Asociación podrá ser prestado por personas naturales o jurídicas debidamente registradas en la Cámara de Comercio con una antelación mínima de dos (02) años a la realización de la convocatoria.
2. Las personas naturales o jurídicas participantes en la convocatoria deben certificar experiencia específica en la prestación de servicios de Revisoría Fiscal, Auditoría Externa o Consultoría para entidades gremiales similares a ACORE.
3. Deberán certificar la inclusión de profesionales titulados con tarjeta profesional vigente con una experiencia no inferior a cinco (05) años de ejercicio profesional dentro de su estructura organizacional y garantizar capacidad de Asesoría Especializada permanente en temas relacionados con contabilidad, auditoría, finanzas, derecho tributario, derecho laboral, normas legales y técnicas, aplicables a la función de Revisoría Fiscal para desempeñar las funciones establecidas en el Artículo 207 y subsiguientes del Código de Comercio.

B. Inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo de Revisor Fiscal. - No serán considerados para desempeñar el cargo de Revisor Fiscal Externo:

1. Quienes sean o hayan sido Asociados o Empleados de esta Asociación.
2. Quienes estén ligados por matrimonio, unión libre o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los miembros de la junta Directiva, Directivos, funcionarios y/o empleados de la Asociación.
3. Las demás que estén contempladas en las leyes y la normatividad legal vigente.

C. Elección de fiscales para las seccionales

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 65 de los Estatutos, en cada una de las Seccionales habrá un Fiscal elegido por los Asociados pertenecientes a la Seccional.

Los candidatos a ocupar el cargo de Fiscal y Suplente de la Seccional deberán inscribirse en una Plancha independiente a la de Presidente y Junta Directiva de la Seccional.

La elección del Fiscal y su Suplente de las Seccionales se llevará a cabo el mismo día de las elecciones para Presidente y miembros de la junta Directiva Seccional, pero en Planchas diferentes, y el escrutinio se hará en urna especial. Para efectos de iniciación y termino de inscripción de las Planchas se aplicarán las estipuladas en el calendario electoral determinado en la Resolución de convocatoria.

**Capítulo III
Organización electoral**

Artículo 7º.- Funciones del secretario general ejecutivo- Serán funciones del Secretario General Ejecutivo de la Asociación las siguientes:

- a. Recibir la inscripción de las listas de candidatos y verificar que se ajusten a lo establecido en el presente Reglamento.
- b. Formalizar la instalación de las Juntas Electorales Nacional y Local en la Jurisdicción de Bogotá D. C. y Cundinamarca.
- c. Preparar y suministrar las Tarjetas Electorales debidamente numeradas en forma consecutiva y avalada con sello de seguridad en alto relieve.

- d. Enviar a cada Seccional la correspondiente Lista de Control Electoral y las Tarjetas Electorales. En la Jurisdicción de Bogotá D. C. y Cundinamarca, entregar las Tarjetas Electorales al Director del Departamento de Socios de ACORE.
- e. Presentar a la Junta Directiva Nacional el análisis del proceso electoral.
- f. Presentar el acta de la Comisión Electoral Nacional, a la Asamblea General Ordinaria para su conocimiento.

Parágrafo. - Las Planillas de Registro Electoral serán verificadas y firmadas por el Revisor Fiscal Externo para ser distribuidas oportunamente a las Seccionales a partir del día siguiente al cierre de las inscripciones.

Artículo 8º.- Fechas de votación. - las fechas de votación para los comicios electorales y la realización de la Asamblea General de ACORE a nivel nacional y en las Seccionales se determinaran en las respectivas Resoluciones de convocatoria electoral, observando lo estipulado en el Art. 73 parágrafos 1, 2,3 de los Estatutos Vigentes.

Artículo 9º.- Jurisdicción electoral. - Para el proceso de las elecciones, cada Seccional de ACORE, incluyendo Bogotá, D.C. y Cundinamarca, se constituirá en jurisdicción electoral que actuará en forma independiente, bajo la dirección de la Junta Directiva Nacional.

Artículo 10º.- Jurados de votación. - Serán las personas que cumplirán la función de atender las mesas de votación en las fechas de los comicios. Tendrán la responsabilidad del control de la votación, la urna, las Tarjetas Electorales y el diligenciamiento de las Planillas de Control Electoral. En las mesas habrá un representante de cada lista quien actuará como observador.

Parágrafo. - En la zona de votación no podrá permanecer ninguna persona distinta a quienes conforman el jurado de votación, los observadores, un votante en cada mesa, el miembro del comité electoral y la Revisoría Fiscal Externa.

Artículo 11º.- Comisiones electorales. - Se constituirán las Comisiones Electorales para la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca y las Seccionales, conforme a lo establecido en la Resolución de convocatoria a elecciones a que se refiera, por la cual se convoca a elecciones nacionales para Presidente Nacional, Junta Directiva Nacional y Revisor Fiscal. Estarán integradas por un miembro de la Junta Directiva y un Asociado Activo, el miembro de la Junta Directiva actuara como Presidente de la Comisión.

Realizado el escrutinio, las Seccionales harán llegar a la Secretaria General Ejecutiva de ACORE, los resultados correspondientes el día anterior a la Asamblea General. Para soporte legal de esta información las Seccionales harán

llegar en físico y a la mayor brevedad, a la Secretaria General Ejecutiva de la Asociación los siguientes documentos:

1. Planilla de Control Electoral con la firma de los votantes.
2. Tarjeta electoral de cada votante.
3. Acta del escrutinio local.
4. Tarjetas electorales no utilizadas.

Artículo 12º. - Funciones de las comisiones electorales. Serán funciones de estas Comisiones:

1. Verificar el total de votos sufragados, los cuales deberán coincidir con el número de sufragantes registrados en la Planilla de Control Electoral.
2. Realizar el escrutinio local en las sedes de las Seccionales y en la jurisdicción de Bogotá D.C. y Cundinamarca elaborando el acta correspondiente. El resultado de la votación obtenida deberá consignarse claramente en el acta de cierre firmada por los miembros de la comisión, especificando los nombres de los candidatos y el resultado de la votación obtenida por cada uno.
3. Recibir, estudiar y fallar en primera instancia las impugnaciones que se presenten en la elección nacional, dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la finalización de la votación.

Artículo 13º.- Funciones de la Comisión Escrutadora Electoral Nacional. - Serán funciones de esta Comisión:

1. Verificar el resultado de los escrutinios en cada una de las Seccionales y en la jurisdicción de Bogotá, D.C. y Cundinamarca.
2. Recibir, estudiar y fallar en segunda instancia las impugnaciones que se presentaren, dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la finalización de la votación.
3. Elaborar un acta que contenga los resultados de los escrutinios de las Seccionales y de la Jurisdicción de Bogotá D.C. y Cundinamarca, la lista ganadora y los nombres de los integrantes de la nueva Junta Directiva Nacional. Esta acta se entregará en la Secretaria General Ejecutiva de ACORE, para efectos de publicación en los medios de comunicación propios y trámites correspondientes para la posesión de la nueva Junta Directiva, en la Asamblea General.

Parágrafo. Para el escrutinio que trata el presente artículo, los candidatos inscritos podrán asistir como observadores.

Artículo 14°.- Publicidad. - ACORE pondrá a disposición de los candidatos inscritos los medios de comunicación propios tales como el periódico, el boletín y la página web institucional para que den a conocer a los Asociados los Programas de Gestión propuestos.

Artículo 15°.- Actividad Proselitista de los Grupos de Campaña Electoral. - Los Asociados tendrán derecho a constituir, organizar y desarrollar libremente grupos de campaña electoral para promover la elección del Presidente y Junta Directiva Nacional, de los Presidentes y las Juntas Directivas de las Seccionales. Las actividades proselitistas de estos grupos se podrán desarrollar en las sedes de ACORE, hasta 72 horas antes de la iniciación de los comicios. A partir de ese momento queda terminantemente prohibido fijar afiches, repartir propaganda y hacer proselitismo dentro de las instalaciones de las sedes de ACORE.

Parágrafo. ACORE que agrupa Oficiales de la Reserva Activa de las FF.MM. de múltiples tendencias y convicciones personales de naturaleza política, cultural y religiosa, lo cual es indispensable respetar y mantener con el propósito de conservar la unidad e integración de sus Asociados, propiciando la solidaridad y amistad entre ellos. Por tal motivo la Asociación es y deberá ser una entidad “apolítica” por naturaleza, convicción y conveniencia.

Cualquier compromiso político de alguno de sus miembros en tal sentido, deberá ser a título estrictamente personal. Consecuentemente con lo anterior, queda claramente establecida la absoluta prohibición de utilizar las sedes de Acore para desarrollar actividades de proselitismo político partidista.

Artículo 16°.- Tarjetones electorales. - Para la votación se emplearán los Tarjetones Electorales en las cuales se consignarán las listas de candidatos para Presidente Nacional y Junta Directiva Nacional. Cada sufragante marcará en el Tarjetón Electoral con una “X”, la lista para Presidente Nacional y Junta Directiva Nacional de su preferencia.

Artículo 17°.- Urnas de votación. - El Director del Departamento de Socios de ACORE en la Sede Nacional, y los Presidentes de las Seccionales en ellas, instalarán en la Sede respectiva el número adecuado de urnas para realizar la votación, las cuales estarán disponibles durante el período de votación establecido en la Resolución de Convocatoria Electoral para cada lugar.

Parágrafo. El Comité Electoral Local y la Revisoría Fiscal o los Fiscales de las Seccionales, verificaran previamente las condiciones de comodidad, tranquilidad y reserva de los sitios de votación para garantizar la seriedad, agilidad y transparencia durante la jornada electoral, tomaran las previsiones de seguridad y protección de las urnas y de la papelería electoral, así como la organización y los preparativos para la realización de los comicios.

Artículo 18°.- Acta de apertura: El primer día de votación, media hora antes de iniciar la jornada electoral, la Comisión Electoral Local verificará que dentro de las

urnas no se halle ningún objeto extraño, las sellará y adoptará las medidas necesarias para su custodia. Se procede, entonces, a verificar que los tarjetones en blanco estén completos y en numeración corrida, destruyendo los números repetidos o los faltantes, que las planillas Electorales estén en blanco y debidamente habilitadas por la Revisoría Fiscal Externa y se elaborará el acta de apertura que deben firmar el Presidente del Comité Electoral local, el representante de cada uno de los candidatos participantes y el Revisor Fiscal Externo o el Fiscal en las Seccionales incluyendo las novedades.

Artículo 19°.- Acta de cierre temporal: Al término de la jornada de votación diaria, a las 16:30 horas se efectuara el cierre de actividades programadas para el primer día, el Director del Departamento de Socios en presencia del Revisor Fiscal Externo y un delegado de cada una de las listas inscritas, sellará las urnas, se verifica el número de votantes de la jornada, se cuenta el número de votos sobrantes, anotando la numeración, se elaborará el acta de cierre temporal , y se procede a hacer un solo paquete sellado que contiene la urna sellada, las planillas, los votos no utilizados y el acta de cierre temporal y se deposita en el sitio previamente destinado para su seguridad. El segundo día de votación, a las 09:00 horas el Director del Departamento de Socios en presencia del Revisor Fiscal Externo en la Sede Nacional o el Presidente de la Seccional o su delegado y un delegado de cada una de las listas inscritas, destruirá el sello de cierre temporal y habilitará las urnas para iniciar el segundo día de a votación. El mismo procedimiento se adoptará para el tercer día de votación. A igual que el día anterior al cierre de Actividades (16:30 horas) el Director del Departamento de Socios en presencia del Revisor Fiscal Externo y un delegado de cada una de las listas inscritas, sella las urnas se verifica el número de votantes de la jornada, se cuenta el número de votos sobrantes, anotando la numeración, se elabora el acta de cierre temporal , se procede a hacer un solo paquete sellado que contiene la urna sellada, las planillas, los votos no utilizados y el acta de cierre temporal y se deposita en el sitio previamente destinado para su seguridad.

Parágrafo. El Presidente del Comité Electoral Local, el Revisor Fiscal y uno de los representantes de las listas serán los encargados de verificar el cierre y apertura temporal de las urnas y de elaborar y firmar las actas respectivas.

Artículo 20°.- Votación de los asociados enfermos. - La Comisión Electoral Local dispondrá el traslado de las urnas a lugares tales como, hospitales, clínicas y residencias para facilitar el sufragio de los Asociados enfermos, cuando fuere necesario previa coordinación con el Asociado. El Asociado se deberá encontrar en pleno uso de sus facultades mentales.

Artículo 21°.- Acta cierre definitivo.- El último día de votaciones, al término de la jornada electoral el Presidente de la Comisión Electoral Local en presencia de la Revisoría Fiscal Externa en la Sede Nacional o del Fiscal en las Seccionales, procederá al cierre de la Jornada electoral, verificara en las Planillas Electorales el

número de votantes que depositaron su voto, el número de votos que no se utilizaron y determinara las novedades, se elaborara así el acta de cierre definitivo con los resultados y novedades, y se procede a remitirla de inmediato a la Comisión Escrutadora Nacional. El proceso estará bajo la responsabilidad del respectivo Presidentes de Seccional.

Artículo 22º.- Escrutinios. - A las 09:00 horas del día siguiente a la terminación de las votaciones en la Sede Nacional de ACORE la Comisión Electoral Local procederá a destruir el sello de cierre temporal, abrirá los candados de seguridad de cada una de las urnas y se iniciará el proceso de escrutinio del puesto de Votación de Bogotá y Cundinamarca.

Capítulo IV

Consideraciones especiales para el proceso electoral en las seccionales

Artículo 23.- Ante la evidencia de una problemática recurrente para el desarrollo del proceso electoral para Presidencia y Juntas Directivas de las Seccionales que con frecuencia se dificulta la aplicación taxativa del presente reglamento en los procesos electorales de ACORE, la Junta Directiva Nacional considerando que existen varias Seccionales que poseen muy pocos Asociados, y que su residencia no siempre está en la capital del Departamento dificultando la movilización de Asociados a los eventos electorales, que existen dificultades en la disponibilidad de infraestructura y limitación de recursos financieros, considera que es menester dar cierta elasticidad al proceso electoral en aquellas Seccionales con las siguientes disposiciones reglamentarias sin dejar de ser mandatarias las disposiciones estatutarias.

- a. La Junta Directiva de cada Seccional emite una Resolución de Convocatoria a elecciones y a Asamblea General dentro de los quince días siguientes a la realización de la Asamblea General Ordinaria de ACORE, fijando el calendario electoral para su jurisdicción determinando fechas y lugares de votación tratando de ajustarse a las normas estatutarias vigentes sorteando las dificultades propias de cada región con el fin de facilitar la participación de los Asociados en las elecciones de Presidente y Junta Directiva de la Seccional, garantizando celosamente y en todo momento la seriedad y transparencia del proceso electoral. Las variaciones o modificaciones serán informadas y consultadas previamente y por escrito a la Presidencia Nacional de ACORE.
- b. Una vez expedida la Resolución determinando el calendario electoral en cada Seccional, que incluye el periodo de inscripciones de candidatos, comicios electorales y escrutinios, esta tendrá el carácter de inmodificable y deberá remitirse a la Presidencia Nacional para que sea de su conocimiento.
- c. El periodo de inscripción de las Planchas con los candidatos a la Presidencia y Juntas Directivas que se postulan se hará de lunes a viernes entre las 09:00 y las 16:30 horas del periodo determinado para inscripciones que

deben iniciarse 30 días antes de la Asamblea de la Seccional y se terminara 10 días antes del inicio de los comicios electorales y 11 días antes de la Asamblea.

- d. Es potestativo de las Juntas Directivas de las Seccionales determinar los días que considere convenientes para que la jornada electoral transcurra con tranquilidad dentro de los plazos establecidos.
- e. Las elecciones de Presidente y Junta Directiva, y la Asamblea Ordinaria de la Seccionales deben realizarse dentro de los 45 días siguientes a la realización de la Asamblea General Ordinaria de ACORE, sin embargo, si por circunstancias plenamente justificadas, se tiene que extender el plazo mencionado, la Junta Directiva de la Seccional tramitara oportunamente una solicitud motivada a la Junta Directiva Nacional para su consideración y aprobación pero en ningún caso la fecha máxima del evento podrá sobrepasar el día 31 de mayo del mismo año de la Asamblea Ordinaria de ACORE.
- f. Por la dificultad logística para la remisión de tarjetones y evitar los inconvenientes de coordinación y control que existe entre las seccionales los afiliados solo podrán ejercer el voto en la sede a la que pertenezcan en las fechas y horarios por ellas establecidas.

Artículo 24°.- Registro de la Junta Directiva Seccional. - La Junta Directiva Nacional, registrará oficialmente los nombres de los Asociados elegidos como Presidente de la Junta Directiva y Fiscal. El Registro se debe realizar mediante Resolución debidamente motivada.

Artículo 25°.- Normas para las Elecciones en las Seccionales. - Las Seccionales adoptarán las normas del presente Reglamento de Elecciones, y las modificaciones excepcionales que presenten por fuerza mayor serán informadas previamente a la Junta Directiva Nacional, las cuales deben ser resueltas y comunicadas las decisiones a la Seccional interesada a la mayor brevedad.

Capítulo V

Impugnaciones, nulidades, resultados

Artículo 26°.- Impugnaciones: El proceso electoral es susceptible de impugnación, para lo cual se adopta el siguiente procedimiento:

- a. Cualquier Asociado con derecho a voto podrá impugnar ante la Junta Directiva Nacional la inscripción de los candidatos dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la promulgación de las listas, argumentando las razones en que se fundamente.

- b. La Junta Directiva Nacional procederá a darle trámite a la solicitud presentada ante la Comisión Electoral quien recibirá, estudiará y fallará en primera instancia las impugnaciones que se presenten en la elección nacional, dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la finalización de la votación, de acuerdo al artículo 12 del presente reglamento.
- c. En caso de llegar a una segunda instancia se remitirá a la Comisión Electoral Nacional quien recibirá, estudiará y fallará en segunda instancia las impugnaciones que se presentaren, dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la finalización de la votación, según lo establecido en el artículo 13 del presente reglamento.

Capítulo VI DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 27º.- Resultados Electorales Nacionales. - La Junta Directiva Nacional estará compuesta por:

- a. Presidente Nacional de la Asociación.
- b. Primer y Segundo Vicepresidente.
- c. Tres (03) Vocales Principales del Ejército, un (01) Vocal principal de la Armada Nacional, un (01) Vocal de la Fuerza Aérea, y una (01) Vocal Asociada Activa, cada uno de ellos con sus respectivos Vocales Suplentes.
- d. El Revisor Fiscal será elegido por votación en la Asamblea General de acuerdo con el procedimiento establecido y el suplente, serán quienes obtengan la mayor votación nacional.

Artículo 28º.- Inscripción de la Junta Directiva Nacional y Revisor Fiscal ante el Ministerio de Trabajo. - La Secretaria General Ejecutiva y la Asesoría Jurídica de ACORE tramitarán ante el Ministerio de Trabajo, los documentos requeridos para inscribir la nueva Junta Directiva Nacional de ACORE y el Revisor Fiscal Externo. Dentro de los términos establecidos

Artículo 29º.- Financiación de Campañas. - ACORE no contribuirá a la financiación de las campañas electorales, pero brindará toda la colaboración posible a los candidatos que la requieran.

Artículo 30º.- Sanciones. - Los Asociados que infrinjan el presente reglamento, las normas éticas, constitucionales o legales serán sancionados de acuerdo a los Estatutos de ACORE y al Reglamento Disciplinario de la Asociación.

Artículo 31°.- Reformas. - El presente Reglamento solo podrá ser reformado en reunión de Junta Directiva Nacional, con el voto favorable del 70% de sus miembros.

Artículo 32°.- Aprobación. - El presente Reglamento se aprobó por la Junta Directiva Nacional en sesión ordinaria realizada el día catorce (14) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) en la Sede Nacional de ACORE de la ciudad de Bogotá D.C.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017)

Brigadier General (RA) **JAIME RUIZ BARRERA**
Presidente Junta Directiva Nacional de ACORE

Brigadier General (RA) **GUILLERMO BASTIDAS ORDÓÑEZ**
Secretario General Ejecutivo ACORE
Secretario Junta Directiva Nacional